BOLETIN OFICIAL

Signature and the DE LA Street of the LA Street be

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

Dahir estableciendo normas para atender a la situación de los Maestros j demás funcionarios, en caso de imposibilidad física, en la forma que a continuación se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que nuestra Alteza Jalifiana

Vistos los informes de los organismos competentes de la Nación Protectora y visto asimismo, el artículo 36 y concordantes del Estatuto General de Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona,

Ha decretado lo que sigue:

Establecer normas para atender a la sustitución de los Maestros y demás funcionarios, en casos de imposibilidad física, en la forma que a continuación se indica:

Artículo 1.º Los Maestros al servicio del Majzen que estando en activo y durante el ejercicio de su profesión hubiesen adquirido o adquiriesen ceguera, demencia, parálisis o tuberculosis, tendrán derecho

a ser sustituídos por imposibilidad física para la Enseñanza.

Art. 2.º A este efecto, si agotadas las licencias por enfermedad y las prórrogas que reglamentariamente puedan concedérseles, no pudieran restituirse a su función docente, se iniciará, a su instancia o a propuesta de la Inspección de Enseñanza o de la Médico escolar, el expediente adecuado que tramitará aquella Inspección.

Al expediente, aparte de los demás elementos de juicio que sean necesarios, será inexcusable aprontar un dictamen que, previo reconocimiento del interesado, emitirán tres Médicos designados por la Inspección de Sanidad; y la resolución, favorable o adversa que recaiga,

será siempre objeto de un Decreto Visirial.

Art. 3.º Declarada la inutilidad temporal del Maestro, continuaré éste en situación de sustituído durante un año; espacio de tiempo en el que percibirá el sueldo que tuviese asignado y la gratificación de casa correspondiente, pagándole al sustituto la gratificación de residencia.

Art. 4.º Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, será revisado el expediente, y el Maestro enfermo, reconocido de nuevo en las condiciones que se determinan en el artículo 2.º de este Dahir. Si se declarase su aptitud será reintegrado a su Escuela; pero si continuase imposibilitado para la Enseñanza, su plaza será provista, cesará la sustitución, y se promoverá, con separación, un expediente para que se le otorgue una pensión equivalente al sueldo de que disfrutaba al cesar en sus funciones, abonable con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos del Majzen.

Art. 5.º Mientras perdure la sustitución decretada, como consecuencia del expediente a que se refiere este dahir, los Maestros sustituídos no ascenderán ni les será abonado en su escalafón el tiempo que transcurra; pero cada tres años será revisado el expediente con el fin de comprobar su estado físico y mental y si, mediante esta revisión, se acreditase que recobraron la salud, podrán reingresar al servicio activo, en plaza de igual categoría que la que desempeñaba al tiempo de cesar.

Art. 6.º Los preceptos del presente Dahir son aplicables a los demás funcionarios de la Zona; pero, en el supuesto del artículo 3.º no se les designará sustituto, proveyéndose en propiedad la vacante cuando se dan las circunstancias a que se refiere el artículo 4.º y previo

cumplimiento de los requisitos que el mismo establece.

Del derecho a disfrute de pensión otorgado por el artículo 4.º, sólo podrán gozar los funcionarios no procedentes de Cuerpos y carreras de España y los de esta procedencia sólo en el caso de que no tengan reconocidos por la Legislación de la Nación protectora haberes de jubilación o pensiones—cualquiera que sea su cuantía—en supuestos de imposibilidad física para el ejercicio de sus cargos respectivos.

Dado en Tetuán a 20 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al

Promittegus que reglamentamentamente predan concedéracies, no pudie

20 de Septiembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa, Muley Hassan Ben el Mehdi Ismail, poniendo en vigor las normas para sustituir a los Maestros y demás funcionarios en casos de imposibilidad física.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán a 20 de Septiembre de 1935. El Alto Comisario, M. Rico Avello. (Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

Am Far Deciarada la inuntidad temponal del fatatro, continua-

re distribution de sustituide durante un anos espacio de tiempo en

Dah'r aceptando la donación al Majzen, de un terreno por los Chorfa Kadirien de Metalza.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por

Stelle Hiller aleva on the color of the Color of Stelle Protectionally, controlled on the Color of the Color

Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Visto el deseo manifestado por los Chorfas Kadirien de Metalza: Sid el Hach Mohamed, Sid Mustafá, Sid Mohamed (a) Kutat, Sida Fatma, Sida Saadia, Sida Fettux, Sida Arkia y Sida Ketra, herederos todos del Xerif Sid Abdal-lah el Kadiri, de donar al Majzen feliz una parcela de terreno de su propiedad conocida con el nombre de Zauia, situada en el lugar denominado "Daadar", jurisdicción de Dar Drius, de una superficie de 7 Ha., 50 a., 10 ca., cuyos límites son: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos propiedad de los Chorfa donantes, y por el Sur, en toda su extensión, con el arroyo que separa el terreno donado del de los donantes; siendo la longitud de sus lados de 265 metros, por el Este; 265, por el Sur; 249, por el Norte, y 360, por el Oeste.

Ha decretado lo que sigue: la somembro momoro de nel -Debidamente asesorados venimos en aceptar la donación que ha-

cen los Chorfas Kadirien de Metalza, que agradece el Majzen, y ordenamos a nuestro Amin Mustafadat de Nador tome posesión de la parcela reseñada, la catalogue definitivamente conforme ordenan las disposiciones legales sobre catalogación e inscripción de las propiedades isto el Dahir expedido en esta techa por S.-A. E. del Majzen.

Dado en Tetuán a 26 de Reyeb de 1354 (correspondiente al 26 de octubre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ismail, aceptando la donación de la parcela denominada Zauia que hacen los Chorfas Kadirien de Metalza.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Dado en Tetuán a 26 de octubre de 1935.—El Alto Comisario, P. A., M. de la Plaza. (Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

DECRETOS-VISIRIALES

Dahir ampliando el contenido del epígrafe "Material de guerra" para los efectos de franquicia aduanera en el Protectorado.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que, de conformidad con lo propuesto por el Organismo competente de la Nación Protectora, sobre la conveniencia de ampliar el párrafo primero del artículo 3.º del Reglamento sobre franquicias de Aduanas, de 8 de mayo de 1924, vigente en esta Zona de Protectorado, con objeto de concretar la expresión "MATERIAL DE GUERRA" que figura en dicho artículo, haciéndola extensiva a determinados objetos que merecen dicha denominación y que, por tanto, deben tener derecho a la citada franquicia.

Venimos en disponer lo que sigue:

Artículo único: La relación de objetos considerados como "MATERIAL DE GUERRA" o que sean indispensables para el Ejército de ocupación que constituye el párrafo primero del artículo 3.º del Reglamento de Franquicias de Derechos de Aduanas, de fecha 8 de mayo de 1924, quedará ampliada desde la publicación del presente Dahir con los objetos siguientes: Material para líneas telefónicas y herramientas de trabajo.

Que dicha franquicia se considere con efectos retroactivos al 18

de octubre de 1933.

En su consecuencia, ordenamos a todas las autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 4 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 5 de

naba terram rechnikopi en cisa setandara del a mitalese.

octubre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, ampliando el concepto "MATE-RIAL DE GUERRA" en la franquicia de Derechos de Aduanas de la Zona.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 5 de Octubre de 1935.—El Alto Comisario, P. A., M. de la Plaza. (Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

DECRETOS VISIRIALES

PARSHONING OF SITA LANGUAGE CONTRACTOR OF BUILDING TO BE AND ADDRESS OF THE PARSHON OF THE PARSH

La de da Piasta (Rubrycude) - (Hay-un scho de la Alta Comisaria).

NOMBRAMIENTOS

29 de Rabía de 1354 (correspondiente al 1.º de Julio de 1935).

Nombrando a Sid Hamido Ben Kassen el Garbi, celador de Telégrafos, para el cargo de Celador Montador en los servicios de Telégrafos con carácter provisional.

Idem a don Antonio Martín Muñoz, id. id. para id. id. con id.

Idem a don José Salado González, íd. íd. para íd. íd. con íd. Idem a don José Alonso Romera, íd. íd. para íd. íd. con íd. Idem a don Ramón Amador Palacios, íd. íd. para íd. íd. con íd.

Idem a don Angel Panadero López, id. id. para id. id. con id.

Idem a don Gregorio Salomón Robles, capataz de Telégrafos, para el cargo de capataz en el Servicio de Telégrafos.

Idem a don Salvador Rodríguez Moyano, íd. íd. para íd. íd. Idem a don Francisco Amador Palacios, íd. íd. para íd. íd.

Idem a don Amador Timoteo Buenaño, cartero urbano, para el cargo de Cartero Mayor en la Administración de Correos de Larache, con carácter provisional.

Idem a don Francisco Pérez Oñate, Cartero Mayor, para el cargo de Cartero Mayor en los Servicios de Correos.

Idem a don Cristóbal Luque Gómez, Cartero, para el cargo de Cartero Urbano.

7 de Yumada 1.º de 1354 (correspondiente al 7 de Agosto de 1935). Nombrando a don Juan Bravo Campano, Cartero, Cartero Urbano en turno de ascenso por rigurosa antigüedad.

Idem a Sid Mohamed Ben Laarbi Ben Lexerah, cartero, para el

cargo de Cartero Urbano en turno de rigurosa antigüedad.

Id. a Sid Hassan Ben Mohamed Ben Hayyon, Cartero, para idem idem en id .id.

- Id. a don Antonio González Peña, Cartero, para id. id. en idem idem.
- Id. a D. Antonio Gómez Villalón, cartero, para íd. íd. en íd. íd.
- Id. a Sid Ahmed Ben Adelgafur Saidi, Cartero, para id. id. en id. id. id.
- Id. a Sid Abdelkader Ben Jalifa, Cartero, para id. id. en id id.
- Id. a Sid Abdalah Ben Abdelkader Ben Mimum, Cartero, para id. id. en id. id.
- 14 de Yumada a 1.º (correspondiente al 14 de agosto de 1935).
- Nombrando a doña Esmeralda Bienzobas Ezquerra, maestra 3.ª, para el cargo de maestra de 2.ª clase en turno de ascenso por rigurosa antigüedad.
- 4 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al 3 de Septiembre de 1935).

Nombrando a Sid Mohamed Ben Ahmed Gomari para el cargo de ordenanza en los servicios de Enseñanza de la Zona.

Id. a Sid Abdeselam Ben Mohamed el Fasi para id. id.

Id. a Sid Laarbi Ben Mohamed Xaui para id. id.

Id. a Sid Abdelkader Ben El Fahaui Sarguini, para id. id.

Id. a Sid Lahsem Ben Mohamed Susi para id. id.

Id. a Sid Abdeláh Ben Ahmed el Jolti, para íd. íd.

Id. a Sid Mohamed Ben Mohamed el Sbazi, para id. id.

Id. a Sid Ahmed Ben Yilali Metitui, para íd. íd.

Id. a Sid Buyeaa Ben Mohamed Sergui, para id. id.

Id. a Sid Tahami Ben Abdeselam el Arosi, para íd. íd.

Id. a Had-du Ben Tadir Ben Alí, para íd. íd.

Id. a Sid Mohamed Ben el Mokaden el Fahei, para id. id.

Id. a Sid Morabek el Fai Lali, para íd. íd.

Id. a Sid Seid Ben Abdeselam Marraki, para íd. íd.

Id. a Sid Brahin Ben Maati Tadlaui, para id. id.

Id. a Sid Abdelkader Ben Maati Susi, para id. id.

Id. a Sid El Aiaxi Ben Dris, para íd. íd.

Id. a Sid Alí Ben Lahsen Guemani, para íd. íd.

Id. a Sid Mohamed Ben Salah, para id. id.

Id. a Muley Ahmed Ben Alí Marraxi, para íd. íd.

Id. a Sid Aomar Ben Mohamed Lainut, para id. id.

Id. a Sid Enhamad Ben el Hach Ahmed Zemmuri, para íd. íd.

Id. a Sid Kebor Ben Dahman Serguini, para id. id.

Id. a Sid Yilali Ben Dafdil, para íd. íd.

Id. a Sid Al-lal Ben Ahmed Fasi, para id. id.

Id. a Sid Hamadi Ben Ahmed Tadlaui, para id. id.

Id. a Sid Abdelah Ben Abdeselam El Paasa Idri, para íd. íd.

Id. a Sid Buselhan Ben Mustafá Yebel Hebibi, para íd. íd.

Id. a Sid Laarbi Ben Alí Garbani, para íd. íd.

Id. a Sid Abdeselam Ben Yelul Garbani, para íd. íd.

Id. a Sid Salah Ben Mehti Entifi, para íd. íd.

Id. a Sid Salah Ben Laarbi Hammuri, para íd. íd.

12 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al 11 de Septiembre de 1935).

Nombrando a doña Emilia Nieto San Agustín para el cargo de maestra de 4.ª clase de las escuelas españolas de la Zona, con carácter provisional.

24 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1935).

Nombrando a don Eloy Fernández Collar, para el cargo de Celador de Minas de la Delegación de Fomento, con carácter interino.

24 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 24 de Octubre de 1935).

Nombrando al fakih Sid Lahsen Ben el Hach Mohamed Mohamed el Amarti, Jalifa del kadi de la circunscripción de Xauen.

28 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 28 de Octubre de 1935).

Nombrando a Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Feriha, mu-

darris de 1.ª clase de las Escuelas Hisapnoárabes de la Zona.

Id. a Sid Al-lal Ben el Hach Buselham, para id. id.

Id. a Sid Mohamed Ben el Hach Mohamed Rebea, para id. id.

Id. a Sid Mohamed Ben Mohamed Busidi para id. id.

- Id. a Sid Mohamed Ben Mohamed Ben el Hach Budra, para id. id. dichias circunscriped
 - Id. al Hach Abdelkader Xul-li, para id. id. de 2.ª clase.

Id. a Sid Abdeselam Ben el Hach Alí Xaui, para íd. íd. de íd.

Id. a Sid Taieb Ben Buselhan Xerifa, para id. id. de id.

Id. a Sid Mohamed Ben Mohamed el Murir, para id. id. de id.

Id. a Sid Alí Ben Mohamed Xahbun, para id. id. de id.

Id. a Sid Mohamed Ben Larbi Ney-yar, para id. id. de id.

Id. a Sid Mohamed Ben Amar Ben Si Dahaman Targuisti, para id. id. de id.

18 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al 17 de Septiembre de 1935).

Nombrando a Sid Laarbi Ben Alí el Riffi para el cargo de ordenanza en las Escuelas Españolas de la Zona.

28 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 28 de Octubre de 1935).

CESES

Disponiendo cese en el servicio de las Escuelas Hispano-árabes de la Zona al que era fakih de la de Larache Sid Mohamed Ben Abdelkader el Mezauri.

Id. id. en el cargo de Mudarri de id. al que lo era de la de Alcazarquivir, Sid El Ab-bas el Uaisin.

Id. id. id. al que lo era en la de Puerto de Capaz.

Id. id. id. al que lo era de Targuist, Sid Mohamed Ben Amar Ben Dahaman Targuisti.

Id. id. id. al que lo era de la de Alcazarquivir, Sid Taieb Ben Buselhaman Xefira.

Id. id. id. al que lo era de la de Nador, Sid Mohamed Ben Laarbi Ben Kiran.

Id. id. id. al que lo era de la de Xauen, Sid Mohamed Ben Ah-Med el Amarani.

Decreto Vis'rial disponiendo la anexión de las kabilas de Uadras, Sumata y Beni Selman a las circunscripciones de Tetuán, Arcila y Puerto Capaz, respectivamente.

os que esto leveren obsen a tenor de la rese XBr

Loor a Dios único. (compenso) para el Il girant y els se A Visto el Decreto Visirial de 19 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1934) que autoriza la anexión de la kabila de Uadrás a la circunscripción de Dar-Xaui, la de Sumata a la circunscripción de Cripción de Alcazarquivir y la de Beni Selmán a la circunscripción de Xauen, y teniendo en cuenta las dificultades que crean estas anexiones a los habitantes de las kabilas mencionadas por su alejamiento del centro de dichas circunscripciones,

Decretamos:

Que la kabila de Uadrás se anexione a la circunscripción de Tetuán; la de Sumata, a la de Arcila, y la de Beni Selmán, a la de Puerto Capaz, en atención al beneficio que esto acarrea a dichas kabilas para la solución de sus asuntos por la proximidad de sus habitantes a dichas circunscripciones.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 21 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 21 de octubre de 1935.—Ahmed el Ganmía. (Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 21 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Firmado).—(Hay un sello).

EBI III ESTIST

Decreto Visirial concediendo el reingreso en el servicio activo de la Administración del Majzen, al Jefe de Puesto del Resguardo de las Aduanas de la Zona, don Marcos Aranda Vidal.

Loor a Dios único. Solo su reinado es perdurable.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que accediendo a lo solicitado por el jefe de Puesto del resguardo de las Aduanas de la Zona, don Marcos Aranda Vidal, que se halla en situación de excedente voluntario,

Venimos en disponer su reingreso en el servicio activo de la Administración del Majzen, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Yumada II de 1354 (correspondiente al 21 de Septiembre de 1935.—Firmado: Ahmed el Ganmía.

Visto para promulgar.

Tetuán 21 de Septiembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, O. Fernando Capaz.—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

till til graft. Six i i i til graft og til film i <u>engal siste</u> i grafterskilt sik frantisk med kan sitte

William their confidence of the contract of th

Decreto Visirial disponiendo que Sid Ahmed Ben el Fel-lah Abdelmayib el Aaseri, cese en el cargo de chej de la fracción de Uarrak de la kabila de Beni Said, región de Gomara-Xauen.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el cese de Sid Ahmed Ben el Fel-lah Abdelmayid el Aaseri, en el cargo de Chej de la fracción de Uarrak de la kabila de Beni Said, región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la pazi de plus de la pazi de l

A 4 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1935).—El Gran Visir, Ahmed el Ganmía. (Firmado).

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indigenas, Capaz. (Firmado).—(Hay un sello).

Decreto Visirial nombrando a Sid Abdelkrin Ben Mohamed Handus, para el cargo de chej de la fracción de Uarrak, de la kabila de Ben! Said, región de Gomara-Xauen.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en disponer el nombramiento de Sid Abdelkrim Ben Mohammed Handus, para el cargo de Chej de la fracción de Uarrak, de la kabila de Beni Said, región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

so dei Aera de Algermasmai / maril la so /

Y la paz.

A 4 de Xaaban de 1354 (correspondiente al 1.º de Noviembre de 1935).—El Gran Visir, Ahmed el Ganmía. (Firmado).

Mand reputation decided secretaria are Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Noviembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Firmado).—(Hay un sello).

to divemished that to a see beards big our obne nough lairiety elevand.

Decreto Visirial concediendo la gratificación especial de Intervenciones al auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo de la Zona, don Luis Villanueva de Alcedo.

Loor a Dios único.

Solo su reinado es perdurable.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma, en calidad de Gran Visir, que vista la instancia elevada por el Auxiliar segundo del Cuerpo de Administración don Luis Villanueva de Alcedo, solicitando la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Puerto Capaz. Visto el Dahir de 10 de Rabía el Tzani de 1353—correspondiente al 23 de Julio de 1934—y visto asimismo el certificado justificativo de la residencia de su familia en dicho lugar, hemos tenido a bien conceder lo que se solicita de acuerdo con el artículo 3.º del mencionado Dahir y con efectos retrotraidos al 27 de Agosto del año en curso.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación. adigentas, Copusionificamient zehical and Salid

Y la paz.

A 15 de Yumada II de 1354 (correspondiente al 14 de Septiembre de 1935).—Firmado: Ahmed el Ganmía.

noissa, dies inde des la iraccion de Verrek, de la kabilai de della de la legion

Visto para promulgar.

Tetuán 14 de Septiembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, O. Fernando Capaz.—(Hay un sello). allowing Dies times in according

rit gatespir upo obestitosus estitos retirous plas son redestosos lite

Decreto Visirial disponiendo que la Inspección de Ent dades Municipales de la Zona proceda a la publicación de un Boletín Municipal

a II de 1952 correspondente alugiosticularia

and at Consecut .xeg at Y

Los que esto, leveren obren a tenor de la que se dispone sin ex Loor a Dios único. Nos el Gran Visir.

En la práctica de la vida Municipal se vé la conveniencia y necesidad de disponer de una publicación que con un carácter esencialmente municipal, recopile todo lo concerniente a tales Entidades y, al propio tiempo, que sirve de ilustración para las mismas, pudiera llenar la finalidad de divulgar sus necesidades. A este fin, y considerando altamente beneficiosa esta creación, y debidamente asesorados por los Orcalegar references which Administraciones ganismos competentes

DECRETAMOS:

Que a partir de la publicación de este Decreto, la Inspección de Entidades Municipales procederá a la creación de un Boletín Municipal, cuya publicación se someterá a las necesidades.

El sostenimiento del mismo corresponderá a las Juntas de la Zona, con arreglo y en proporción a la cuantía de sus presupuestos, indemnizándose las mismas con la percepción de los derechos de inserción de anuncios en los concursos y subastas de cada Corporación.

La administración y desenvolvimiento del Boletín corresponderá a la anteriormente expresada Inspección, quien formará las liquida-

ciones correspondientes sometidas a la aprobación superior.

Será obligatoria la inserción en el mismo, por parte de la Administración de todas aquellas disposiciones oficiales que afecten directa o indirectamente a la vida municipal, así como las circulares y disposiciones de orden interior relativas a las Juntas; y, por parte de las Corporaciones, de todas las subastas, concursos y anuncios, aunque sean de trámite puramente local, con el fin de difundir el conocimiento.

Dado en Tetuán a 19 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 19 de Octubre de 1935).—Ahmed el Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 19 de Octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz (Rubricado).—(Hay un sello).

12 SHERRICH Proby Desires of the Astronomy of the Boundary of the Bearing of the Company of the

Decreto Visirial autorizando a don Miguel Rodríguez Román para adquir'r un terreno denominado "Tigduin", s'to en la kabila de Mazuza, propiedad de Musa Hammu Mimum Chenter es l'institute de la facture de l'information de la facture de l

do-lay un selle.

MURE TERMINATION OF THE CONTROL OF THE WAR STONE THE CONTROL OF TH

Loor a Dios único. Nos, el Gran Visir. Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Venimos en autorizar a don Miguel Rodríguez Román, resideme en Nador, para adquirir un terreno denominado "Tigduin" con una superficie de 14 a. y 80 ca., sito en la kabila de Mazuza, propiedad de Musa Hammu Mimun, debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los bienes Majzen y Habus, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 24 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 24 de

octubre de 1935).—Ahmed el Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 24 de octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, C^apaz . (Rubricado).— (Hay un sello).

Maintail Englishmentotal namen interpretation distribution distribution of the second

Decreto Visirial aprobando el acuerdo de la Junta de Servicios Municipales de Larache creando un impuesto de 25 pesetas mensuales, sobre los aparatos de billar, pulso, pocker, etc.

ounds this in communication where the

Loor a Dios único. Nos, el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Larache, de creación de un nuevo impuesto de 25 pesetas mensuales sobre aparatos de billar, pulso, póker, dados, etc., y cumplidos cuantos requisitos se determinan en el artículo 71 del vigente Reglamento Municipal, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora

Decretamos:

Que por la mencionada Junta Municipal de la ciudad de Larache se proceda a la creación de un impuesto mensual de 25 pesetas sobre los aparatos de billar, pulso, póker, dados, etc., instalados en los establecimientos públicos.

Dado en Tetuán a 19 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 19 de

octubre de 1935).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz.—Rubrica-lo.—Hay un sello.

Decreto Visirial aprobando un presupuesto extraordinario por valor de 120.000 pesetas, formulado por la Junta Municipal de Xauen, para la construcción de cinco chalets en dicha ciudad.

extitle the most light in the best light

Angelie William Park P Na

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la conveniencia de la construcción de cinco chalets por la Junta Municipal de Xauen, manifestada por la carencia de edificios y casas viviendas, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora

Decretamos:

La aprobación del presupuesto extraordinario formado por la Junta Municipal de Xauen, importante en pesetas 120.000, para la construcción de cinco chalets en la mencionada ciudad, manifestando nuestra conformidad con las bases de subasta a realizar para la mencionada obra.

Dado en Tetuán a 19 de Rayeb de 1954 (correspondiente al 19 de

octubre de 1935).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de octubre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. — Rubricado.— Hay un sello. to the something and the original please

cosmitted par quadification de piantilles o sentresion Alta Comisaría de España en Marruecos

Les infiles per terions recibilles en carqualles o cur a SECRETARIA GENERAL PERSONAL

sup us indouted al ab contraVISO no outside bequit and allowed from

Se hace público, para general conocimiento, que queda anulado el Concurso anunciado en 8 de agosto último, para proveer una plaza de ordenanza en los Servicios de Correos, por haberse padecido un error, ya que la misma es de 1.800 pesetas y no de 1.500 pesetas como en dicho Concurso se indicaba.

En su consecuencia, se procede a redactar de nuevo el Concurso de referencia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Zona, dotada con 1.800 pesetas de sueldo anuales, siendo válidas las instancias presentadas hasta el día de la fecha, solicitando tomar parte en el que queda anulado.

Tetuán, 21 de Octubre de 1935.—El Secretario General, Firmado, Manuel de la Plaza.

Alta Comisaría de España en Marruecos

estate de hebria edalh na AVISOnnnia she ndiagurtanno

BI 6760 ROUGE OF ISTURBED OF THE SUBSTITUTE OF THE ACTION OF A SUCE.

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 11 de abril de 1933 (B. O. n.º 12 del mismo año) regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración de la Zona, se anuncia la provisión de una plaza de ORDENANZA de la Delegación de Fomento (Servicio de Correos) dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas.

Los aspirantes que reunan los requisitos que se exigen, serán co-

locados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría y sin nota desfavorable, aspiren a puestos de mayor categoría o mejor distribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona, hasta la actualidad.

Si la designación recae en subalterno de los comprendidos en el punto 1.º, la vacante que por su promoción se produzca será cu-

bierta en uno de los señalados en el punto 2.º.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los Organismos de la Zona, siendo preferidos los que por más tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidente de trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictámen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que

hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en Fuerzas militares o jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzen.

5.º Las clases e indivíduos de tropa y los asimilados que hu-

bieran cumplido el servicio militar, sin nota desfavorable.

REQUISITOS QUE SE EXIJEN

a). Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de España en Marruecos.

b). Ser español, o marroquí de la Zona española, por lo que a los indígenas se refiere.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Interventor local para los españoles y por el Bajá o Caid, visado por el Interventor respectivo, para los indígenas.

d). Tarjeta de identidad para los que residan en la Zona, y cé-

dula personal para los de España.

c). Certificado expedido por un Maestro de 1.ª Enseñanza, justi-

ficativo de que sabe leer y escribir el idioma castellano.

Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría General, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente, la ciudad, calle y número en que reside el solicitante.

Los aspirantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso y con arreglo a ellos pretendan tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debida-

mente.

En consonancia con lo dispuesto en la base 3.ª del citado Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores, se registra-rá para que de ella quede constancia, pero será devuelta al interesado antes de la resolución del Concurso.

Las instancias se admitirán hasta el 25 de Noviembre próximo a

las dos de la tarde.

Tetuán, 21 de Octubre de 1935.—Visto y aprobado para su promulgación.—El Secretario General.

El plaza de admision de plie ple de ligitation de todas las depen-

tantias melaludas en el financio, mabi adocet el Loletin Oficial nu-

meen es del porde sentrelline de quite rerigiones ellas sa de povienza

and del abouters, a les stree de la rêche Las propasiciones se mesuns

toren en senar blanco, la rade de prisonade por el ficilitàtica lla el se

ARA.

Lucasertum de diches phases at sunstara, a lucaserte la ma-

s large constant que se entreux plagroff y adentas arrables otras circunat

LTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

la Lona y cer-

projet

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

stringerms se renero.

estino del personal Interventor habidos en curso Octubre último del año cambios de d P 0

NOMBRES	D. Galo Paule Peréz, D. Fernando Serrano Viejo D. Pedro Martínez Gomez
CATEGORIAS	tre trialities
DESTINO ACTUAL	
DESTINO QUE TENIA	Regional de Gomara Delegación de A.I Interventor Adjunto. Regional de Gomara Regional de Yebala Interventor Adjunto.

Tetuán, 1.º de Noviembre de 1935

cound of obsolition ()

musting all may jovitemants

fred trit the que sabe less vie

crotatia Coneral, on pijego e

no a travo tras debera serialar

de y amarero en que remele e

s se suit astuntique confident

the the consumers can be

min ha on pup bustishing plant

to observe the city of the state of

the day de la tallage

Stringer of the many

administration of the

tob notarbaser at ab exten

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contando desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar el permiso de explotación derivado del de Investigación minera número 893, de don Juan Martínez Troitero, en la kabila de Bocoya (Rio Bades), por perímetro de seiscientas quince hectáreas.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 31 de Octubre de 1935.—El Delegado, Juan Serrano.—

Rubricado.

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

the state of the s

ALMADRABA "ES SAHEL"

Anunc'o complementario de subasta

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial número 25 del 10 de septiembre de 1935, terminará el día 30 de noviembre del año 1935, a las doce de la noche. Las proposiciones se presentarán en sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y además aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos, se verificará, a las once de la mañana del día 16 de diciembre de 1935, en Tetuán, en la Intervención

selephants

h Lita Philip E. Lace

Principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 20 de junio de 1933, publicado en el Boletín Oficial número 22 de 10 de Agosto de 1933.

Tetuán, 31 de Octubre de 1935.—El Interventor Principal de

Marina, Jesús María Manjón .(Rubricado).

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

En cumplimiento de lo dispuesto, en el arriculo 227 del Reglamene

ALMADRABA "JOLOT"

Anuncio complementario de subasta

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial número 25 de 10 de Septiembre de 1935, terminará el día 30 de noviembre del año 1935, a las doce de la noche. Las proposiciones se presentarán en sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y además aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará, a las 11 de la mañana del día 16 de diciembre de 1935, en Tetuán, en la Intervención Principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 20 de junio de 1933, publicado en el Boletín Oficial, número 22

de 10 de agosto de 1933.

el Boletin Oficial mir

rá eladia so de noviem-

Tetuán, 31 de Octubre de 1935.—El Interventor Principal de Marina, Jesús María Manjón .(Rubricado).

JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

Pliego de condiciones

para la adjudicación y explotación del arrendamiento de los locales del Nuevo Mercado de Abastos.

fancias que estime consignar S E S A E do para su garantia

Para la celebración de esta subasta, regirán las mismas bases, en lo que tengan de aplicación, que para la adjudicación y explotación de

龟

los llamados derechos de zocos y ardías insertas en las páginas 21 y siguientes del "Boletín Oficial" de la Zona núm. 1 de 10 de enero último, a excepción de la 1.ª, 8.ª, 14, 15 y 16 que quedarán modificadas como sigue:

Base 1.ª—La adjudicación tiene por objeto la explotación del arrendamiento de los locales del Nuevo Mercado de Abastos por el tiempo

comprendido entre el 1.º de enero y 31 de diciembre de 1936.

Base 8.ª—El adjudicatario deberá ajustarse para la percepción de los alquileres de los distintos locales del Mercado, a los que rigen en la actualidad y de los cuales se dará amplia referencia a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de esta Junta. El adjudicatario no podrá pedir a los subarrendatarios sino con sujeción a las disposiciones vigentes en materia de arrendamiento.

Base 14.—No podrá autorizarse sin el consentimiento de la Junta el establecimiento en los locales del Mercado de negocios distintos de los que están previamente señalados, extremo del que también se informará en la Secretaría de la Corporación a quien lo solicite. No podrán tampoco realizarse reformas ni obras de albañilería sin autorización de la Junta. La limpieza y conservación del edificio así como el alumbrado eléctrico actualmente establecido, seguirán de cuenta de la Junta.

Base 15.—La subasta de los derechos de arrendamientos del Mercado de Abastos se hará partiendo del tipo inicial de 25.000 pesetas.

Base 16.—Sin perjuicio de lo estipulado en la base 7.ª el adjudicatario declarado provisional vendrá obligado a depositar sobre la mesa en el acto de la subasta y con carácter de fianza provisional el diez por ciento del importe en que se fija el tipo inicial, o sea 2.500 pesetas. De no verificarlo, la Junta podrá optar: entre anular la adjudicación y ofrecérsela sucesivamente al méjor postor o postores que le precedan, o proceder contra el rematante por la vía de apremio para la exacción de la fianza. Esta será oportunamente devuelta o compensada al constituir la que señala la mencionada base 7.ª

Alcazarquivir, 23 de Septiembre de 1935.

El Presidente, P. D.: El Vicepresidente, Galera (Rubricado).

que se ha hecho referencia, y en este caso. la base 15 de cada uno de

diction pliegos de Condiciones se en anderá modificada, en el sentido

para el achar del zeco de la verdura.

The ablood reserve para of action del 2000 del gamado vaccino, intal

Alcararquivino de la del Estar del Estar del Carbon de Carbon de Carbon de La Carbon de Carbon d

to que el tipo micial serà el que se expresa a continuación!

JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

and the distribution of the state of the sta

Base in la adjudicación tiene por objeto la explotación del arrente dumiento de los locales do 110 M/U-M/A Abastos por el tiempo, comprendido entre el 11° de enero y 31 de decembre de 1930.

Por el presente se hace público que esta Corporación ha acordado sacar a subasta la adjudicación y explotación de los derechos llamados achar del zoco del ganado vacuno, lanar y cabrío; achar del zoco de la verdura; achar del zoco del carbón; achar del zoco de tejidos; achar del zoco de caballerías; achar del zoco de artículos usados; achar del zoco de pieles curtidas; achar del zoco de sandías y melones; achar del zoco de las babuchas; achar del zoco de frutas secas; ardía del zoco de Sidi Buhamed; ardía del zoco de cereales; ardía del zoco de carbón; ardía del zoco de la manteca, cera y miel; ardía del zoco de caballerías, y derechos sobre el pescado.

BASES

Las bases que han de regir para la celebración de esta subasta son las generales de los respectivos pliegos de condiciones insertos en las páginas 21 y siguientes del "Boletín Oficial" núm. 1, de fecha 10 de enero último, con la variante de que si alguno o algunos de los concurrentes a la subasta desease optar por la explotación de todos los derechos conjuntamente de zocos, ardías y del pescado, ya mencionados en el párrafo anterior, podrán presentar proposiciones y pujarlas partiendo del tipo inicial de 98.000 pesetas (noventa y ocho mil), cumpliéndose para la adjudicación definitiva al mejor postor, los mismos trámites establecidos en las bases ya aludidas y en las modificativas y adicionales que se insertan al final de este anuncio.

Si en el acto de la subasta no hubiera oferta alguna de esta índole, se procederá a subastar la adjudicación de cada uno de los derechos ya citados en la forma prevenida en el pliego de condiciones de que se ha hecho referencia, y en este caso, la base 15 de cada uno de dichos pliegos de condiciones se entenderá modificada en el sentido

de que el tipo inicial será el que se expresa a continuación:

De 36.000 pesetas para el achar del zoco del ganado vacuno, lanar y cabrío.

De 7.500 " para el achar del zoco de la verdura.

De 12.000 " para el achar del zoco del carbón.

De 6.000 " para el achar del zoco de tejidos.

para el achar del zoco de caballerías. De 5.000 para el achar del zoco de artículos usados. 3.500 De para el achar del zoco de pieles curtidas. 600 De para el achar del zoco de sandías y melones. De 1.750 para el achar del zoco de las babuchas. 600 De para el achar del zoco de frutas secas. 1.500 De De 12.000 para la ardía del zoco de Sidi Buhamed. ,, 5.500 para la ardía del zoco de cereales. De para la ardía del zoco del carbón. De 1.500 para la ardía del zoco de la manteca, cera y miel De 700 para la ardía del zoco de caballerías. De 400 De 4.500 para los derechos de pescado.

BASES ADICIONALES

care Partitle

a) El texto de la base 3.ª quedará modificado como sigue:

La Comisión de Hacienda de la Junta Municipal, a presencia de los concurrentes al acto de la subasta, declarará adjudicatario provisional al mejor postor y éste vendrá obligado a depositar sobre la mesa, con carácter de fianza provisional, el diez por ciento del importe en que se fija el tipo inicial de esta subasta. De no verificarlo, la Junta podrá optar: entre anular la adjudicación y ofrecérsela sucesivamente al mejor postor o postores que le precedan ,o proceder contra el rematante por la vía de apremio para la exacción de dicha fianza. Esta será oportunamente devuelta o compensada al constituir la que señala la mencionada base 7.ª

b) Queda anulado el texto de la base 14.

c) El adjudicatario definitivo ejercerá sus derechos con sujeción a las leyes y reglamentos establecidos por la legislación vigente sobre la

materia y en caso de duda, por el precedente de la costumbre.

d) Para que puedan ser reconocidos por los funcionarios de la Inspección Municipal de Arbitrios y por las personas sujetas al pago de los derechos cuya explotación se subasta, los dependientes del arrendatario deberán ir provistos de una autorización firmada por aquél, la cual exhibirán cuando los interesados lo exijan.

e) La Junta se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión de los derechos que le correspondan como contratista del impuesto o impuestos arrendados y en el cobro de los derechos de tarifa, así como a prestarle los auxilios que reclame y legalmente deban

dársele.

Alcazarquivir, 23 de Septiembre de 1935.

El Presidente, P. D.: El Vicepresidente, Galera. (Rubricado).

JUNTA WITHER SPAR DEPARCHZARCENTAR a para el nobar del zoco de articules usades. 1 10 tion 50 para el achar del zoco de pieics curtidas: 1 000 aQ para el achar del goco de sandias y melencs. De 1.750 900 gfl para el achar del zoco de las balanchas. Dara Walnut Mil katch de littles getas. para la ardia del soco de Suli Buhamed. De 12,000 the state of the s Chemical and the state of the s Dies 7, 1972 and 1972 and 1972 and 2072 and 1972 Constant to the Astrollades also operated stills all stage of the color will be del soco de cabulle la observa de rottearab sel mist manacocata elle indet zoto de las baturadalAdebilOlolAeoEdladirutas secas artigade zono de Sidi Billianaed; ardia del zueo de cereales; ardia del zono de the complete design decide to base 3 " quadre a modificador gonus sigues de co La Comisión de Haciendande la junta Municipals a presencia de ios concurrentes al acto de la subasta, declarará adjudicatario provisional at mejor postor y este vendra obligado a depositar sobre la mer sa, con caracter de hanza provisional, el diez por ciento del importe en que se hia el tipo intelal de esta subasta. De no verificario, la Junta podra oplar: entre anular la adjudicación y ofrecersela sucusivamente al mejor postor o postores que le precedant, o proceder contra el remaante por la via de aprétitio parà la exacerat de dicha habra. Una agra programada base 7. derechos conjuntamente de zoros archas y del peltado y HI adjudicalario defunitivo ejercera sus derechos con attueron a last leves y regramentos establecidos por la lagislación vigente sobre la materia y en caso de duda, por el precedente de la costumbre, I) l'ara que puedan ser reconogidos por los tungionarios do la unspección Municipal de Arburios y por las personas sujetar al pago de los derechos cuya explotación se subasta, los dependientes del arrendatario deberan ir provistos de una apportacion inimala per aquel, la cual exhibiran cuando los interesados lo exuanços ofoset en se suo La Tunta se obliga a mantener al arrendatario ce el usor y pasesion de los derechos que le correspondan como contratista del any paresto o impuestos arrendados y en el cobro de los derechos de tarren. así conto a prestarle los auxilios que reglathe y legalmente deban darsele. A Alcazzarquivir, 23 de Septignique de 1935, grad van de 1935. Galera de 1935 de 2000 van de 2000 va

BOLETIN OFICIAL

izuna el un obiera omizo de la labado monte de la labada de la labada de la remen

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 31

mor haber sido va habido y enconstante en ceta Carcel a la résulta de.

de la Zona número 18 de facha 30 de funto sitado.

Registro de la Propiedad

EDICTOS

D. Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de la Sociedad Inmobiliaria Española de Marruecos, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de un solar situado en la manzana número seis del Plano Oficial, de 2.041'96 m2. superficie, y que linda a Norte con Sr. Prosper, calle Cánovas del Castillo y Moisés Benarroch; Sur con calle General Alfau; Este con Moisés Benarroch y calle Muley Hassan, y Oeste con calle General Marina y Sr. Prosper, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Bajá de la demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a cinco de noviembre de 1935.—Bruno Vives.

EDICTOS

Por la presente y en virtud de previdencia dictada for el penor

D. Bruno Vives Terol, Juez de Paz en funciones de Primera Instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captu-

de Kinggerola-Farrelli . .

ra dictadas con fecha once de junio próximo pasado en la causa número 388 de 1934, sobre allanamiento de morada, contra Benigno Luis Gil de León (a) "El Guardia", así como la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de la Zona número 18 de fecha 30 de Junio citado, por haber sido ya habido y encontrarse en esta Cárcel a la resulta de dicha causa.

Dado en Tetuán a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Bruno Vives. (Rubricado).—El Secretario Judicial, Jaime Fernández. (Rubricado).

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el presente en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas núm. 384 del año actual, seguido por riña y escándalo, se requiere a los condenados EDUARDO BENITEZ PENDON, de 31 años de edad, soltero, electricista, natural de Málaga, hijo de Eduardo y de Concepción, y Lourdes Baca Martínez, de 28 años de edad, soltera, natural de Guadix (Granada), hija de José y de Elena, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término del quinto día a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado, se constituyan en la Cárcel de este Partido, para extinguir DOS días de arresto cada uno, que por insolvencia de la multa que les fué impuesta ha sido decretado, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que les sirva de requerimiento en forma, expido la presente en Larache a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario.

Dado en Tetuán a cinco de noviembre de 1935 -- Brano Proces,

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1520 del corriente año, se requiere al condenado Manuel Córdoba Campano para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", haga efectivas veinticinco pesetas importe de la multa a que está condenado en el juicio de faltas referido, apercibien-

JUE A